

LA ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE SPIRA

378.93 : 35(43)

Con el título «Desarrollo y funciones de la Escuela de Ciencias Administrativas de Spira», Erich Becker (*Festschrift Speyer*, 1957) publica un trabajo, en el que estudia los orígenes, evolución, organización actual y funciones de dicho centro de enseñanza de la ciencia administrativa.

1. ANTECEDENTES.

No es nueva en Alemania la idea de una Escuela de Ciencias Administrativas. Ya en el siglo pasado, en 1887, propuso E. NASSE la creación de un centro especial, a modo de Academia, para la formación del alto personal administrativo. En 1916, F. SCHMID postuló la creación de un órgano central para el cultivo de la ciencia y la política administrativas. Numerosos profesores universitarios y administradores se fueron pronunciando en el mismo sentido: STIERSOMLO, VON MAYR, HARNACK, PETERS y otros muchos.

En 1911 fué creada en Düsseldorf una Escuela de Administración Comunal que tuvo sin embargo muy corta existencia (1911-1923). Igualmente corta fué la existencia de la Escuela de Administración Comunal y Social de Colonia (1912-1919) y de la Academia Príncipe Leopoldo, de Ciencias Administrativas, de Detmold (1918-1923).

La estructuración de la Administración Pública en los años subsiguientes a 1945 planteó múltiples problemas para cuya solución no se hallaba preparada la ciencia administrativa alemana, que desde la publicación en 1895-96 del *Lehrbuch des Verwaltungsrechts* de Otto MAYER, no había producido obras fundamentales en materia de ciencia de la Administración, habiéndose limitado a trabajos mono-

gráficos, principalmente dedicados a cuestiones de carácter jurídico y político. La especial fisonomía y urgencia de los nuevos problemas de la organización administrativa requería la formación especializada de un personal capaz de hacerles frente. La creación de planes de estudio en las Universidades no podía resolver el problema dado el carácter introductorio y formativo de la enseñanza universitaria. Hacía falta una institución de carácter post-universitario, más parecida a una Academia que a una Facultad universitaria.

2. LA ACADEMIA.

Todo esto hizo que se volviera a suscitarse la cuestión, y en virtud de Orden de fecha 11 de enero de 1947 se creó en Spira una Academia para la formación de altos funcionarios administrativos, destinada a proporcionar a sus alumnos una formación general y la necesaria formación técnica especializada, y a velar por que los conocimientos científicos fueran aplicados a la práctica de la Administración y revisados y rectificadas según las enseñanzas de la misma. El ámbito de acción de la Academia quedaba limitado originariamente a la formación del alto personal administrativo de los *Länder* (Estados) Renania-Palatinado y los entonces Baden y Württemberg-Hohenzollern, en la zona de ocupación

francesa. En cuanto institución de Derecho público se integraba en el presupuesto y el control estatal del *Land* Renania-Palatinado, dependiendo de la Cancillería de Estado del mismo.

Estaba regida por un Rector y un Senado, como autoridades académicas.

Los alumnos de la Academia asistieron en la misma durante cuatro *semester* a cursos sobre temas generales y especiales de ciencia política y administrativa, teoría económica, sociología, psicología, historia, Derecho privado, economía de la Empresa, etc. A estas enseñanzas científicas se añadió una formación práctica en el servicio preparatorio administrativo, comprensiva de una actividad de dieciocho meses en administraciones municipales, provinciales y territoriales. Después de estas actividades lectivas y de práctica fueron admitidos al examen de ingreso en el Servicio Administrativo Superior, ante un Comisión Examinadora de cinco miembros, cuatro de ellos profesores universitarios, y el quinto un administrador. Alguna vez, en el transcurso de la existencia de la Academia estuvo integrada dicha Comisión por un alto funcionario judicial en lugar de uno de los cuatro profesores. Entre 1947 y 1951, de 157 candidatos, 109 pasaron al examen.

Ya desde 1947 organizó la Academia cursos de ampliación para altos funcionarios, dedicados los tres primeros de dichos cursos a problemas de organización laboral, los cinco siguientes a cuestiones de ciencia política y administrativa, economía política y de la empresa, y sociología. En 1949 inició la publicación de una serie de monografías científicas.

3. REFORMA DE LA ACADEMIA

La limitación de la Academia a los tres *Länder* de la zona de ocupación

francesa, la desproporcionada carga financiera que representaba para los mismos (en especial para Renania-Palatinado), el sostenimiento de la Academia, la falta de un acuerdo en lo tocante a la formación previa de los aspirantes (jurídica o administrativa especializada), y otras causas diversas, movieron al Consejo de Administración de la Academia a acordar el 24 de septiembre de 1949 una restauración de la misma, encargando por unanimidad de la supervisión de los trabajos preparatorios al profesor ERICH BECKER. Las reformas afectaron a los siguientes puntos:

El ámbito de acción fué extendido a toda la República Federal. Primeramente se fueron incorporando aspirantes de Baviera y Baja Sajonia. En 1957 recibían enseñanza aspirantes de diez *Länder*.

Los gastos de sostenimiento, debido a la reducción del 60 por 100 operada por la reforma monetaria, parecían poner en peligro la existencia misma de la Academia. En 1950 se normalizaron y fueron aumentados con subvenciones especiales, fruto de las cuales fueron mejoras en los inmuebles y la creación de Institutos especializados: el de Ciencias Jurídicas, el de Ciencias Económicas y el de Sociología e Historia, así como la formación de un fondo de Biblioteca.

El profesorado fué completado, como igualmente las actividades docentes, que fueron acrecidas con seminarios, clases prácticas, etc. En el alumnado se dió entrada, aparte de los simples aspirantes, a altos funcionarios, a otros más calificados y a los funcionarios en promoción, así como también a los aspirantes a la Judicatura. Desde el período lectivo 1950-55 reciben enseñanza también, en Spira, los aspirantes al Servicio Exterior.

4. LA ESCUELA.

El 30 de agosto de 1950 fué promulgada por el *Land* Renania-Palatinado, obrando en calidad de mandatario de la República Federal, la ley orgánica y de creación de la Escuela, como sucesora jurídicamente de la Academia.

Sus órganos son: el *Rector*, representante legal de la Escuela y Administrador de la misma conforme a los acuerdos del Consejo; el *Senado*, que resuelve sobre los asuntos de importancia de la Escuela; lo integran los profesores ordinarios, un representante de los extraordinarios y otros de los encargados de docencia; finalmente, el *Consejo de Administración*, que se reúne dos veces al año para resolver, a propuesta de las autoridades académicas, sobre el presupuesto, la contratación de profesores y el plan de estudios. En el mismo tienen la República Federal y cada *Land* un representante, ostentando la presidencia el representante de Renania-Palatinado.

La Escuela es un organismo de Derecho público. Los funcionarios de la misma lo son del *Land* de Renania-Palatinado. Los gastos de mantenimiento corren a cargo, en lo que no basten las contribuciones de los organismos afectados, del presupuesto del *Land*.

En el profesorado se distinguen varios grupos:

- Profesores ordinarios.
- Profesores extraordinarios.
- Profesores honorarios.
- Encargados de docencia.
- Lectores.

Las enseñanzas siguen el régimen habitual en las universidades alemanas, articulado en dos cursos anuales: *Sommersemester* (mayo-junio-julio) y *Wintersemester* (noviembre a marzo).

Comprenden también: conferencias o lecciones teóricas, clases prácticas, seminarios, y además, cursos de idiomas. La asistencia a las lecciones de una u otra materia queda al arbitrio del alumno, debiéndose alcanzar un total de veinticuatro horas semanales por curso, más dos prácticas o seminarios.

El número de los alumnos se ha ido elevando de un año para otro.

5. LOS CURSOS DE AMPLIACIÓN.

Ya en 1947 comenzó la Academia a organizar cursos de ampliación para altos funcionarios administrativos, así como para jueces y magistrados de la jurisdicción administrativa y constitucional. La finalidad de tales cursos es no tanto un acrecentamiento de los conocimientos técnicos profesionales como el proporcionar a los participantes una visión de la interrelación de la ciencia y la práctica administrativas, así como profundizar y completar su formación general sociológica, psicológica, filosófica, histórica, jurídica, etcétera, y consolidar su propia formación personal.

Hasta ahora han tenido efecto 25 de tales cursos, que han tratado de las siguientes materias:

Organización administrativa, laboral, administración comunal, administración general; el seguro social de paro; asesoramiento profesional; problemas de ciencia política, administrativa y económica; Estado, administración y economía; Estado y municipio; finanzas, impuestos y problemas de Economía de la Empresa; reforma de la Administración; los problemas de la juventud en el Estado y la sociedad; Organización interna, responsabilidad administrativa y financiera de los municipios en la República Fe-

deral; autonomía territorial; la Administración Pública y la jurisdicción administrativa; transformaciones de las funciones del Estado del problema de la protección jurídica y de la estructura de la función pública; transformaciones de la estructura de la función pública; la eficiencia de la Administración Pública y su control; pro-

blemas de la organización social; la reestructuración de la Administración territorial (racionalización, organización, competencia, procedimiento); problemas de la reforma administrativa; Estado y cultura; la cooperación entre Comisiones en la Administración estatal. Posibilidades, eficacia y límites.—M. H.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ESTUDIOS TECNICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA ARGENTINA

378.962(82)

En Argentina se acaba de crear el «Instituto Superior de Administración Pública» como servicio de estudio y asesoramiento en materia administrativa. Rodríguez Arias escribe en la *Revista Internacional de Ciencias Administrativas* (núm. 3 de 1958) un interesante artículo, que resumimos en esta nota, titulado «Argentina: Servicio de asesoramiento y estudios técnicos en la Administración Pública», en el que hace un análisis de la labor encomendada al citado Instituto.

1. DIRECTRICES GENERALES DE LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA EN ARGENTINA

Entre las características más interesantes de la política administrativa del Gobierno argentino podemos destacar las siguientes:

1.^a Se organizan las tareas de perfeccionamiento, como función de la propia Administración.

2.^a La Administración es considerada como un todo orgánico, cuyos problemas deben ser examinados y resueltos con criterio de conjunto, teniendo en cuenta que en el proceso de tecnificación deben evitarse las soluciones parciales que, frecuentemente, sólo contribuyen a acrecentar las deformaciones.

3.^a Esta política no pretende racio-

nalizar mediante disposiciones legales, sino que pone a disposición de todas las entidades y organismos públicos del país el asesoramiento técnico que voluntariamente deseen utilizar.

4.^a Más que las técnicas y los procedimientos se considera esencial la actitud de los funcionarios directivos y la acción de la Administración en general.

5.^a Se tiende a eliminar toda actuación administrativa innecesaria, sea por exceso de autoridad, de estructuras o de burocracia.

6.^a Conviene racionalizar sobre una base institucional y objetiva más que sobre una base personal.

Las actividades que se encomiendan al Nuevo Instituto Superior de Administración Pública han sido orga-